

Guía para la redacción de informes paralelos de la sociedad civil para la revisión de la CNUCC: información general y directrices¹

Capítulo II (Medidas preventivas)

Versión: 18 de enero de 2021

Este guía tiene por objeto ayudar a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) a preparar informes paralelos sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) en su país, abordando el Capítulo II de la CNUCC sobre medidas preventivas. La CNUCC es el único mecanismo universal vinculante contra la corrupción y ha sido firmada o ratificada por 186 países y la Unión Europea.

El Mecanismo de Revisión es un mecanismo de examen por pares de varias etapas que implica la revisión de la aplicación de la CNUCC por parte de cada Estado Parte por dos pares, uno de la misma región de las Naciones Unidas y otro de otra. El proceso de revisión se divide en dos ciclos de cinco años, el primer ciclo (2010 - 2015) cubre los Capítulos III y IV y el segundo ciclo (2015 - junio 2024) los Capítulos II y V. El Capítulo II y el Capítulo V están cubiertos en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación (el Mecanismo), que se puso en marcha en noviembre de 2015 y está actualmente en curso. Para saber cuándo está previsto que un país sea revisado y qué documentos han sido publicados hasta ahora, por favor consulte [el perfil del país en el sitio web de la ONUDD](#).²

Esta guía consiste en dos documentos principales: (1) información general sobre la redacción de un informe paralelo; (2) directrices para el examen de la aplicación de las disposiciones de la CNUCC, que abarcan todos los artículos del capítulo II.

Sobre la UNCAC Coalition:

La UNCAC Coalition es una red mundial de más de 350 organizaciones de la sociedad civil en más de 100 países, comprometida con el monitoreo y la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Página web: <https://uncaccoalition.org> – Suscríbete a nuestro boletín de noticias [aquí!](#)

Twitter: [@uncaccoalition](#) – *Facebook:* <https://www.facebook.com/uncaccoalition>

Contacto:

Si tiene alguna pregunta durante la investigación y el proceso de redacción, no dude en ponerse en contacto con nosotros. El equipo de la UNCAC Coalition en Viena está encantado de ayudarle en todo lo posible.

- Mathias Huter, *Director Ejecutivo*, mathias.huter@uncaccoalition.org
- Danella Newman, *Manager de Proyectos*, danella.newman@uncaccoalition.org

¹ Esta plantilla fue elaborada originalmente por Transparency Internacional, sobre la base de una plantilla que debía crear más de 30 informes paralelos de la sociedad civil durante el primer ciclo de examen, disponible en <https://uncaccoalition.org/uncac-review/cso-review-reports/>. La UNCAC Coalition ha ampliado y actualizado las directrices y la plantilla.

² Perfiles de país: <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/country-profile/index.html>. Para más información, véase también: <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/implementation-review-mechanism.html>.

Índice

Abreviaturas	3
(1) Información general	4
1. ¿Por qué hacer un informe paralelo de la sociedad civil?	4
2. Cualificaciones de la(s) persona(s) que prepara(n) el informe.....	5
3. Enfoque general de la preparación del informe	5
4. Estructura y contenido del informe	6
<i>Resumen ejecutivo</i>	6
<i>Longitud y estilo</i>	6
<i>Análisis del lenguaje de la ONU</i>	6
<i>Cuestiones de libelo</i>	6
<i>Fuentes de información de referencia</i>	7
5. Cronometraje	8
6. Documentos clave para el Informe Paralelo de la Sociedad Civil	8
(2) Guía para el análisis de la aplicación del Capítulo II de la CNUCC	9
Políticas y prácticas de prevención de la corrupción (CNUCC Art. 5).....	9
Órgano u órganos de prevención de la corrupción (CNUCC Art. 6 y 13.2).....	10
Empleo en el sector público (CNUCC Art. 7.1)	13
Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaración de bienes e intereses (CNUCC Art. 7.2, 7.4, 8.1, 8.2, 8.5, 8.6, 12.2)	14
Mecanismos de información y protección de denunciantes (CNUCC Art. 8.4, 13.2 - ver también Art. 32 y 33).....	17
Financiamiento político (CNUCC Art. 7.3).....	19
Contratación pública (CNUCC Art. 9.1)	21
Gestión de las finanzas públicas (CNUCC Art. 9.2, 9.3).....	23
Acceso a la información (CNUCC Art. 10) y participación de la sociedad (CNUCC Art. 13.1).....	24
Poder judicial y medidas del ministerio público (CNUCC Art. 11)	27
Transparencia del sector privado (CNUCC Art. 12.1, 12.2(c) y (f), 12.4)	29
Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (CNUCC, Art. 14).....	30

Abreviaturas

AC	Anticorrupción
ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
BDA	Banco de Desarrollo de Asia
CEP	Conferencia de los Estados Partes
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción
CoST	Cooperación europea en materia de ciencia y tecnología
EITI	Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
El Mecanismo	Mecanismo de examen de la aplicación
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GRECO	Grupo de Estados contra la Corrupción
IAP	Asociación Internacional de Fiscales (<i>International Association of Prosecutors</i>)
IFES	Fundación Internacional de Sistemas Electorales
IDEA Internacional	Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral
Iniciativa StAR	Iniciativa para la recuperación de activos robados
IODC	Conferencia Internacional de Datos Abiertos (<i>International Open Data Conference</i>)
IRG	Grupo de Examen de la Aplicación
MESICIC	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción
ONG	Organización no gubernamental
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
OEA	Organización de Estados Americanos
ODIHR	Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OGP	Asociación de Gobierno Abierto
OSC	Organización de la Sociedad Civil
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UNCAC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

(1) Información general

1. ¿Por qué hacer un informe paralelo de la sociedad civil?

Los informes paralelos de la sociedad civil proporcionan una perspectiva independiente clave sobre la implementación de la CNUCC a nivel nacional. Pueden complementar los informes de los gobiernos proporcionando información complementaria, llenando las lagunas y adoptando una perspectiva más crítica e integral sobre la implementación de la CNUCC. Al mismo tiempo, los informes paralelos de la sociedad civil pueden complementar las recomendaciones de los informes de revisión de la CNUCC, proporcionando así un impulso adicional a los esfuerzos de reforma. Estos informes constituyen una contribución esencial al diálogo y la promoción nacional e internacional sobre la aplicación de la CNUCC y las iniciativas de lucha contra la corrupción en general. Pueden aportar información al proceso de examen de la CNUCC, que verifica la aplicación de la Convención a nivel de país, o pueden prepararse independientemente del proceso de examen.

Los informes paralelos de la sociedad civil pueden ser utilizados por las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas no estatales de varias maneras:

- para la labor de incidencia a nivel nacional con el fin de presionar a los gobiernos para que apliquen plenamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la legislación y la práctica nacionales, para poner de relieve las deficiencias y ofrecer recomendaciones para las reformas;
- para ejercer presión sobre los gobiernos nacionales en el foro internacional de la Conferencia de Estados Partes de la CNUCC (CoSP), así como en su órgano subsidiario, el Grupo de Examen de la Aplicación de la CNUCC (IRG), creado por la CoSP para supervisar el proceso de examen. En este contexto, es importante tener en cuenta los diferentes públicos a los que deberán dirigirse los informes.
- para influir en los revisores de la CNUCC y la ONUDD en las áreas de importancia clave que deben abordarse.
- Los informes son también un poderoso instrumento que ayuda a informar las actividades de los donantes/organizaciones/países que proporcionan asistencia técnica.

Los informes de la sociedad civil también son importantes porque el proceso de examen de la Convención no es tan transparente e inclusivo como debería ser. No se exige a los gobiernos que publiquen su autoevaluación, en la que proporcionan información a los examinadores sobre la forma en que se han aplicado los capítulos de la Convención que se están examinando. Del mismo modo, no se exige a los gobiernos que publiquen el informe completo del país que contiene las conclusiones detalladas del examen. Sin embargo, ambos documentos pueden publicarse si el país examinado está de acuerdo. Sólo un resumen ejecutivo, que contiene todas las recomendaciones del informe, pero carece del contexto pertinente, tiene que ser publicado al final del proceso de examen.³ Además, no se exige que las autoevaluaciones del gobierno o los informes oficiales del examen reflejen las opiniones de las partes interesadas no estatales.

La UNCAC Coalition ofrece apoyo técnico y apoyo financiero limitado a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que deseen utilizar la revisión de la implementación de la CNUCC o el marco de la CNUCC para avanzar en su misión. En particular, la Coalición apoya a las OSC en la producción de un informe paralelo de la sociedad civil, que cubra todos o algunos artículos del segundo ciclo de revisión de la CNUCC, que trata del Capítulo II (medidas preventivas) y V (recuperación de activos); o en la producción de un informe de seguimiento sobre la implementación del primer ciclo de revisión. A este respecto, la Coalición ofrece el siguiente apoyo técnico a las OSC: guía para los investigadores, apoyo de asistencia al investigador por correo electrónico/teléfono, revisión por pares, edición, asistencia en la traducción del informe y diseño gráfico del informe. La Coalición también puede proporcionar cierto apoyo financiero limitado para la producción de un informe paralelo según lo acordado con la respectiva OSC.

³ Para más información sobre el mecanismo de examen e fuentes adicionales, véase: <https://uncaccoalition.org/uncac-review/uncac-review-mechanism/>.

2. Cualificaciones de la(s) persona(s) que prepara(n) el informe

El investigador o los investigadores que preparen el informe sobre el Capítulo II de la CNUCC deben tener las siguientes calificaciones:

- Conocimiento del derecho administrativo y de las políticas relacionadas con la prevención de la corrupción en el país abarcado, así como su aplicación en la práctica. Esto puede ser como abogado en ejercicio, como académico o como investigador experimentado que trabaja para una organización de la sociedad civil.
- Experiencia demostrada en el análisis político-institucional, con un conocimiento particularmente sólido del sistema de administración pública del país.
- Familiaridad con la transparencia, la rendición de cuentas y el discurso anticorrupción, y conocimiento de las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales pertinentes que han realizado análisis sobre la buena gobernanza y la prevención de la corrupción que pueden tenerse en cuenta.
- Capacidad para escribir de forma sucinta y para un público no académico en el idioma en que se prepara el informe.
- Experiencia demostrada en la reforma de políticas prácticas y en la promoción basada en pruebas en el ámbito de la lucha contra la corrupción y la buena gobernanza.

3. Enfoque general de la preparación del informe

En el informe se debe evaluar si la aplicación nacional de la Convención en una determinada esfera de política (tanto jurídica como práctica) puede considerarse satisfactoria. En cuanto a los artículos cubiertos, el informe debería ser lo suficientemente exhaustivo como para permitir conclusiones sólidas, teniendo en cuenta los datos estadísticos, los estudios de casos pertinentes, las evaluaciones y otra información pertinente. Debe explicar claramente las razones de cualquier conclusión y recomendación. Todos los datos e información deben presentarse de manera concisa y fácil de utilizar, incluyendo el uso de gráficos y cuadros cuando sea apropiado. La información debe estar debidamente referenciada: las fuentes escritas deben citarse en el propio texto o en notas de pie de página.

Para complementar la investigación documental, el investigador debería realizar entrevistas con expertos (esto puede incluir a especialistas de instituciones gubernamentales y órganos de supervisión, así como del mundo académico, la sociedad civil, las instituciones de investigación y otros interesados pertinentes). Esas entrevistas pueden ser muy útiles para identificar fuentes adicionales, confirmar la información disponible y validar las conclusiones iniciales.

También es aconsejable ponerse en contacto con el centro de coordinación del gobierno para el proceso de examen de la CNUCC para averiguar el calendario del proceso de examen y solicitar al gobierno la autoevaluación y el informe completo del país (posiblemente utilizando la legislación sobre el acceso a la información si estos documentos no están disponibles en la ONUDD o en un sitio web del gobierno dedicado al examen de la CNUCC). Además, es aconsejable informar al punto focal de la CNUCC de que se elaborará un informe paralelo de la sociedad civil. También se podría compartir un borrador del informe con el punto focal para que haga comentarios, dependiendo del contexto del país.

La metodología proporciona un nivel de flexibilidad que permite al investigador adaptarla al contexto local. Por ejemplo, en las Directrices presentadas en la sección 2, a menudo se pregunta al investigador si existe financiación/recursos adecuados para un determinado proyecto/institución o si se ha aplicado adecuadamente una ley/política. El término "adecuado" no está estrictamente definido en estos casos. Corresponde al investigador evaluarlo en consecuencia sobre la base de las fuentes y la información disponibles y teniendo en cuenta el contexto nacional (desarrollo económico, configuración institucional, etc.).

4. Estructura y contenido del informe

Resumen ejecutivo

La UNCAC Coalition compartirá con usted una plantilla para el informe completo. Un documento clave del informe es el resumen ejecutivo, en el que se destacan las conclusiones y recomendaciones más importantes. Debería permitir a los lectores comprender las principales cuestiones sin tener que leer el informe completo: los responsables políticos y los periodistas se centrarán en esta parte del informe. Todas las conclusiones deben basarse en la información proporcionada en el cuerpo principal del informe. Es probable que las recomendaciones tengan más impacto si se limitan a las más importantes en lugar de incluir una lista exhaustiva. El resumen ejecutivo puede y debe ser presentado a la CEP de la CNUCC.⁴ Esto aumentará su visibilidad e impacto.

Longitud y estilo

La longitud recomendada para el informe paralelo utilizando el formato propuesto en este documento de orientación es de entre 20 y 60 páginas. Los cuadros estadísticos y otros datos, incluida la presentación de los casos pertinentes, deberán incluirse en el cuerpo del informe a menos que ocupen varias páginas, en cuyo caso la información más importante deberá incluirse en el texto y el resto en el anexo.

Al redactar el informe, recomendamos utilizar un "estilo de periodismo científico", que presente análisis y argumentos válidos sobre cuestiones técnicas en un lenguaje que sea también accesible a los no expertos.

Deberían tenerse en cuenta las siguientes directrices:

- Use un lenguaje claro y conciso;
- Evite los términos y el lenguaje altamente técnicos;
- Justifique cualquier afirmación con referencias y/o usando notas a pie de página;
- Sea equilibrado (destacar los puntos fuertes, así como las debilidades en el desempeño);
- Utilice *frases temáticas* para estructurar los párrafos. Una oración temática es "una oración cuya idea o pretensión principal controla el resto del párrafo; el cuerpo del párrafo explica, desarrolla o apoya con pruebas la idea o pretensión principal de la oración temática".⁵

Análisis del lenguaje de la ONU

Las disposiciones de la CNUCC se expresan ya sea como **obligatorias** (por ejemplo, "Los Estados Partes adoptará..."), conllevan la **obligación de considerar la adopción de** una disposición (por ejemplo, "Los Estados Partes considerarán la posibilidad de adoptar/apoyar/procurará...") o contienen **disposiciones opcionales** (por ejemplo, "Las medidas pueden incluir..."). Además, muchas disposiciones de la Convención incluyen cláusulas para evitar conflictos con la legislación nacional, lo que deja un margen considerable para diferentes interpretaciones de los requisitos de la Convención en un país determinado.⁶

Cuestiones de libelo⁷

⁴ Para presentar una declaración escrita a la CEP, la OSC tendría que inscribirse para asistir a la próxima CEP y presentar la declaración escrita antes de la Conferencia dentro de un plazo especificado por la ONUDD. De las experiencias pasadas, no está claro si las declaraciones serán aceptadas. A veces, la ONUDD ha aceptado resúmenes ejecutivos de informes paralelos de OSC como declaraciones de la CEP. En otras ocasiones, las presentaciones fueron rechazadas debido a que hacían referencia/incluían información específica del país.

⁵ Para más información, véase: <https://advice.writing.utoronto.ca/planning/topic-sentences/>.

⁶ Para más información, puede encontrar una lista de declaraciones y reservas de los países sobre la CNUCC aquí: https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&tdsq_no=XVIII-14&apter=18#EndDec.

⁷ Según la Real Academia Española, "libelo" puede entenderse como el término legal para algo escrito en que se denigra o infama a alguien o algo.

Abogados calificados deben revisar el informe en la etapa final de la producción. Con el fin de reducir el riesgo de cuestiones de libelo, las siguientes normas deben tenerse en cuenta al redactar el informe:

- El estudio debe ser equilibrado, escrito en un lenguaje neutral. Todas las afirmaciones deben estar fundamentadas.
- Las declaraciones que contengan alegaciones de mala conducta por parte de cualquier individuo u organización deben estar respaldadas por referencias a fuentes fiables. Las fuentes referenciadas deben verificarse en la medida de lo posible y, en caso de duda, deben omitirse las denuncias.
- El lenguaje sobre las alegaciones debe ser suavizado apropiadamente, calificando las declaraciones con palabras como "supuestamente" y "presuntamente".
- Al examinar casos concretos de corrupción, debe evitarse mencionar los nombres de las personas implicadas, a menos que se pueda proporcionar una referencia fiable de fuente abierta. Los autores deben tener cuidado de reflejar la situación de los casos en el momento de redactar el presente documento: si sólo ha habido denuncias, o si las investigaciones o el enjuiciamiento por parte de las autoridades han comenzado o han dado lugar a una sentencia y si ésta es definitiva o está sujeta a apelación. Esta distinción es importante para evaluar la fiabilidad de la información y el riesgo de libelo que plantea la utilización del caso.

Fuentes de información de referencia

Por favor proporcione las referencias de todas las fuentes utilizadas para el presente informe tanto en notas de pie de página como al final del documento en una bibliografía. Para hacer referencia a estas fuentes de información, por favor utilice las siguientes recomendaciones como orientación:

- Si los datos y la información están disponibles en línea, proporcione el título completo, así como el enlace al sitio web (incluida la fecha de acceso).
- Si los datos están disponibles tanto en inglés como en el idioma o los idiomas nacionales, sírvase proporcionar la fuente en inglés y su enlace con el sitio web también.
- Cuando se citen las entrevistas del propio investigador, se sugiere acordar de antemano con el entrevistado cómo y con qué título se le hace referencia (por ejemplo, Juez del Tribunal de Distrito o Funcionario Superior del Departamento de Justicia). Por favor, incluya también información sobre cómo (por correo electrónico, teléfono, en persona), dónde y cuándo se realizó la entrevista. Podría considerar la posibilidad de redactar un formulario de consentimiento en el que se indique claramente cómo utilizará la información obtenida de un entrevistado. Este formulario debe ser firmado por todas las personas con las que se entreviste.
- Cuando un entrevistado desee permanecer en el anonimato, en las citas se deberá indicar la información pertinente sobre el entrevistado, el lugar y la fecha de la entrevista - se deberá explicar la ausencia de nombre. Ejemplo: Entrevista de un juez de un tribunal de distrito con el autor, Colombo, 8 de diciembre de 2020 (nombre no revelado por solicitud).
- Los conceptos y términos jurídicos deben figurar en las notas de pie de página en el idioma nacional junto a la traducción al inglés.

La primera vez que utilice una fuente en una nota al pie de página, por favor incluya toda la información disponible (nombre del autor/organización, año, título, subtítulo, enlace, fecha de acceso, número de página/artículo). La siguiente vez que utilice esta fuente en una nota a pie de página, puede utilizar una versión corta de la misma que sólo incluya el nombre del autor/organización, el título principal y el número de página/artículo.

Excepción: Para las leyes y decretos, es suficiente con incluir un enlace a la ley y la fecha de acceso en la nota a pie de página.

Cuando estén disponibles, por favor utilice también los datos o cifras estadísticas pertinentes de los últimos tres años para cada artículo abarcado⁸; también puede incluir enlaces a las plataformas y mecanismos pertinentes. Por favor también proporcione, si está disponible, información sobre casos

⁸ Si considera que un período de tiempo más largo es pertinente, no dude en incluir datos adicionales.

importantes o de otra manera pertinentes para cada artículo abarcado. También podría considerar la posibilidad de incluir casos que documenten la aplicación efectiva de las disposiciones y/o casos que pongan de relieve las lagunas en el marco de la prevención de la corrupción y su aplicación.

5. Cronometraje

Lo ideal sería que el informe paralelo de la sociedad civil se escribiera mientras el gobierno está en el proceso de la revisión oficial. Sin embargo, también es beneficioso redactar un informe paralelo de la sociedad civil ya sea antes del examen del gobierno o en un momento posterior, una vez que haya concluido el proceso de examen de la Convención. La redacción del informe antes de tiempo ofrecería la oportunidad de dar más tiempo a los examinadores durante el proceso de examen oficial. Por otro lado, escribir el informe una vez que la revisión de la CNUCC haya concluido, permitiría ver qué es lo que ha cambiado desde que se realizó el proceso de revisión, y si las recomendaciones han sido implementadas. También proporcionaría una buena oportunidad para hacer un seguimiento con los funcionarios del gobierno.

6. Documentos clave para el Informe Paralelo de la Sociedad Civil

- ✓ ONUDD (2004): Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/tools_and_publications/UN-convention-against-corruption.html.
- ✓ UNCAC Coalition: en la siguiente página web se pueden encontrar ejemplos de informes paralelos de la sociedad civil ya publicados, <https://uncaccoalition.org/uncac-review/cso-review-reports/>.
- ✓ ONUDD (2009): Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - Resolución 3/1: Mecanismo de examen, <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/COSP/session3/V1051985e.pdf>.
- ✓ ONUDD (2009): Guía técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Guia_tecnica_corrupcion.pdf.
- ✓ ONUDD (2011): Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - Documentos básicos, https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/ReviewMechanism-BasicDocuments/Mechanism_for_the_Review_of_Implementation_-_Basic_Documents_-_S.pdf.
- ✓ ONUDD (2012): Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, <https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/legislative-guide.html>
- ✓ ONUDD (2016): Orientación para rellenar el proyecto revisado de lista de verificación para la autoevaluación de la aplicación de los Capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/20-24June2016/V1603598e.pdf>.
- ✓ ONUDD: Puede obtenerse más información sobre el Mecanismo de examen de la aplicación en <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/implementation-review-mechanism.html>.

(2) Guía para el análisis de la aplicación del Capítulo II de la CNUCC

Las siguientes directrices abarcan todos los artículos del Capítulo II sobre prevención y agrupan las disposiciones pertinentes por temas o asuntos conexos. **Recomendamos este enfoque en lugar de un enfoque artículo por artículo para evitar la duplicación, ya que temas similares se abordan en diferentes artículos del Capítulo II.**

Bajo cada tema, las disposiciones relevantes de la CNUCC se resumen en un cuadro de texto - por favor, consulte también el texto completo de la CNUCC para la redacción exacta de todas las disposiciones. En la sección "Información general" subsección 4 (Análisis del lenguaje de la ONU) de esta guía se puede encontrar una guía sobre cómo evaluar algunas de las redacciones de la CNUCC. Se puede encontrar información adicional en las guías técnicas y legislativas de la ONU a las que se hace referencia en la subsección 6 de la Información General.

A continuación del resumen de la disposición de la CNUCC, se enumeran varias preguntas en la sección "Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones". Éstas pueden ir más allá de las normas mínimas requeridas por la CNUCC y tienen como objetivo reflejar las buenas prácticas reconocidas internacionalmente. Las preguntas se dividen en dos grupos, a saber, el marco jurídico y político, y la aplicación del marco, y están diseñadas para guiar al investigador hacia los aspectos relevantes que pueden ser evaluados. No se prevé que todas estas preguntas sean necesariamente respondidas y reflejadas en el informe. El investigador puede optar por centrarse en los aspectos más pertinentes al contexto específico del país y a la experiencia y la misión de la organización. El investigador también puede decidir incluir aspectos de un tema específico que no estén cubiertos por las preguntas, en caso de que estos aspectos parezcan pertinentes para identificar debilidades o buenas prácticas.

La información en *cursiva* sugiere tipos de fuentes y datos que podrían tenerse en cuenta para evaluar la aplicación de una disposición - estas sugerencias se basan parcialmente en los ejemplos proporcionados en el documento de orientación de la ONUDD y no pretenden ser exhaustivas ni disuadir al examinador de incluir otras fuentes, datos e información pertinentes.

Al final de cada sección se ofrecen recursos útiles con más detalles sobre las evaluaciones o normas pertinentes.

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción (CNUCC Art. 5)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Desarrollará y aplicará o mantendrá políticas contra la corrupción eficaces y coordinadas que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la gestión adecuada de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la responsabilidad (Artículo 5.1);
- Procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción (Artículo 5.2) y evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción (Artículo 5.3)
- Colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción (Artículo 5.4).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Ha adoptado el país una o más leyes exhaustivas sobre la lucha contra la corrupción? Describa el marco jurídico del país.
- ✓ ¿Se han elaborado y adoptado políticas anticorrupción (como una estrategia nacional de lucha contra la corrupción, un plan de acción, otras políticas)?
- ✓ ¿Reflejan esas políticas los principios del estado de derecho, la gestión adecuada de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas?
- ✓ ¿Se han publicado las políticas anticorrupción (como una estrategia nacional anticorrupción, un plan de acción, otras políticas)?

Aplicación del marco

- ✓ ¿Se están aplicando esas políticas (*por ejemplo, mediante reglamentos y decretos gubernamentales, estableciendo estructuras y/o procedimientos de coordinación, un presupuesto asignado, instituciones responsables designadas, etc.*)?
 - ¿Se ha establecido un mecanismo de coordinación de políticas?
 - ¿Se dispone de informes sobre los progresos realizados en la aplicación de estrategias, planes de acción y/o políticas nacionales de lucha contra la corrupción?
- ✓ ¿Cómo se ha promovido la participación de la sociedad civil? ¿Se consultó a los interesados y se les hizo participar en la elaboración, aplicación, coordinación y vigilancia de las políticas?
- ✓ ¿Se ha realizado alguna evaluación de la eficacia de las medidas para prevenir y detectar la corrupción (*por ejemplo, de instrumentos jurídicos, políticas, medidas administrativas, capacitación, programas de educación y divulgación, vigilancia de la integridad, etc.*)?
 - ¿Se han llevado a cabo evaluaciones de riesgo de áreas o sectores particularmente susceptibles a la corrupción?
 - ¿Se ha realizado una evaluación del marco jurídico e institucional existente para prevenir y sancionar los actos de corrupción?
- ✓ ¿Es el país miembro de organizaciones, iniciativas y redes internacionales y regionales pertinentes que se ocupan de la lucha contra la corrupción?
 - ¿Existe un seguimiento adecuado de las recomendaciones, los resultados y las medidas acordadas que se derivan de esas organizaciones, iniciativas y redes?

Recursos útiles:

- Consejo de Europa: Evaluaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), <https://www.coe.int/en/web/greco/evaluations>.
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Evaluaciones mutuas, <https://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations>.
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y Banco de Desarrollo de Asia (BDA): Iniciativa contra la corrupción en Asia y el Pacífico, <http://www.oecd.org/site/adboecdanti-corruptioninitiative/>.
- OCDE: Red anticorrupción para Europa oriental y Asia central, <http://www.oecd.org/corruption/acn/>.
- OCDE: Plan de Acción Anticorrupción de Estambul, <http://www.oecd.org/corruption/acn/istanbulactionplan/>.
- Asociación de Gobierno Abierto: Miembros, <https://www.opengovpartnership.org/es/our-members/>.
- OCDE: Informes de los países sobre la aplicación de la Convención contra el Soborno de la OCDE, <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/countryreportsontheimplementationoftheoecdanti-briberyconvention.htm>.
- Organización de Estados Americanos (OEA): Informes de los Estados Partes del Mecanismo de Anticorrupción de la OEA (MESICIC), <http://www.oas.org/en/sla/dlc/mesicic/paises-home.html>.

Órgano u órganos de prevención de la corrupción (CNUCC Art. 6 y 13.2)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:
--

- Garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:
 - a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 y la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;
 - b) El aumento y la difusión los conocimientos sobre la prevención de la corrupción (Art. 6.1);
- Otorgará al órgano o a los órganos mencionados la independencia necesaria para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones (Art. 6.2);
- Tomará las medidas apropiadas para que el público conozca los organismos anticorrupción pertinentes (Artículo 6.3).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Cuáles son el o los principales órganos (por ejemplo, agencia, comisión, organización, departamento, comité nacional o secretaría) que previenen la corrupción, supervisan y coordinan la aplicación de las políticas de lucha contra la corrupción?
- ✓ ¿Existen estructuras para atender eficazmente las quejas y reclamaciones de los ciudadanos (es decir, una comisión anticorrupción, una oficina de ética, una oficina del auditor general, una oficina del defensor del pueblo, un organismo central de adquisiciones, etc.)?
- ✓ ¿Es el mandato de los órganos encargados de prevenir la corrupción claro y completo (incluyendo la prevención, la educación, la concienciación pública, la capacitación, la investigación, etc.)?
- ✓ ¿Se han establecido procedimientos para garantizar la asignación de los recursos materiales necesarios de los órganos que previenen la corrupción (presupuesto anual, financiación adecuada y recursos humanos)?
 - ¿Disponen los organismos de recursos financieros suficientes para llevar a cabo sus tareas, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios del país, el tamaño de la población y la superficie terrestre?
 - ¿Tienen derecho los órganos a recursos oportunos, planificados, fiables y adecuados para el desarrollo gradual de la capacidad y la mejora de sus operaciones y el cumplimiento de su mandato?
 - ¿Tienen los organismos plena capacidad de gestión y control sobre sus asignaciones presupuestarias?
- ✓ ¿Tienen los órganos que previenen la corrupción la independencia y autonomía legal necesarias?
 - ¿Existen salvaguardias jurídicas de la independencia de los órganos, destinadas a permitirles desempeñar sus funciones con eficacia y protegerlos de toda influencia indebida?
 - ¿Son adecuados los procedimientos de nombramiento y destitución del jefe o jefes de los órganos, así como los procedimientos de contratación y selección de personal especializado?
 - ¿Los nombramientos de los jefes se hacen a través de un proceso que asegura la postura apolítica, la imparcialidad, la neutralidad, la integridad y la competencia del jefe?
 - ¿Tienen los jefes seguridad de tenencia y sólo pueden ser removidos mediante un procedimiento legalmente establecido equivalente al procedimiento de remoción de una autoridad independiente clave especialmente protegida por la ley (como el Presidente de la Corte Suprema)?
 - ¿Garantiza el marco jurídico la continuidad en caso de suspensión, destitución, dimisión, jubilación o fin del mandato de los jefes, delegando las facultades a un funcionario apropiado del organismo en un plazo razonable, hasta el nombramiento de un nuevo jefe?

- ¿Proporciona el marco jurídico inmunidad a los jefes y empleados de los órganos frente a procedimientos civiles y penales por actos cometidos en el desempeño de su mandato, y los protege de procedimientos civiles y penales malintencionados?
- ✓ ¿Existen reglas claras y procedimientos operativos estándar, incluidos mecanismos de supervisión y disciplinarios, para reducir al mínimo las conductas indebidas y el abuso de poder de los órganos?
- ✓ ¿Existen mecanismos externos de rendición de cuentas para evitar cualquier abuso de poder?
- ✓ ¿Han adoptado los órganos códigos de conducta que exigen a su personal las más altas normas de conducta ética y un sólido régimen de cumplimiento?

Aplicación del marco

- ✓ Además de un marco jurídico en vigor, ¿tienen los órganos que previenen la corrupción la independencia y autonomía necesarias en la práctica?
 - ¿Existen y funcionan en la práctica las salvaguardias jurídicas de la independencia de los órganos, destinadas a permitirles desempeñar eficazmente sus funciones y protegerlos de toda influencia indebida?
 - ¿Se aplican adecuadamente los procedimientos de nombramiento y destitución del jefe o jefes de los órganos, así como los procedimientos de contratación y selección de personal especializado?
 - ¿Los nombramientos de los jefes se realizan mediante un proceso que garantiza la postura apolítica del jefe, su imparcialidad, neutralidad, integridad y competencia en la práctica?
 - ¿Cómo se aplica en la práctica el marco jurídico que garantiza a los jefes la seguridad de la tenencia y que especifica que los jefes sólo pueden ser removidos mediante un procedimiento legalmente establecido equivalente al procedimiento de remoción de una autoridad independiente clave especialmente protegida por la ley (como el Presidente del Tribunal Supremo)?
 - ¿Se aplica en la práctica el marco jurídico que garantiza la continuidad en caso de suspensión, destitución, dimisión, jubilación o fin del mandato de los jefes, delegando las facultades a un funcionario apropiado del organismo en un plazo razonable, hasta el nombramiento de un nuevo jefe?
 - ¿Se aplica en la práctica el marco jurídico que otorga a los jefes y empleados de los órganos inmunidad frente a procedimientos civiles y penales por actos cometidos en el desempeño de su mandato y los protege de procedimientos civiles y penales malintencionados?
- ✓ ¿Cómo supervisan y evalúan esos órganos la aplicación de una estrategia nacional de lucha contra la corrupción, un plan de acción y otras políticas de lucha contra la corrupción?
- ✓ ¿Están los órganos de lucha contra la corrupción aumentando la conciencia de las medidas de prevención de la corrupción en las instituciones gubernamentales y el público en general, incluso mediante la realización de investigaciones, en las esferas de política abarcadas por el capítulo II de la Convención?
- ✓ ¿Fomentan los órganos de lucha contra la corrupción buenas relaciones de trabajo con los organismos estatales, la sociedad civil, el sector privado y otros interesados, y cooperan a nivel internacional?
- ✓ ¿Informan los organismos sobre sus actividades al público al menos una vez al año?
- ✓ ¿Se comunican y participan con el público regularmente para desarrollar la confianza del público en su independencia, imparcialidad y eficacia?
- ✓ ¿Se han realizado campañas de información pública para promover el conocimiento de la existencia de leyes, reglamentos y órganos de lucha contra la corrupción?
- ✓ ¿Existen medios específicos de acceso a esos órganos que permitan al público denunciar actos de corrupción y proteger a los que denuncian (véase también la sección sobre los denunciantes)?

Recursos útiles:

- Declaración de Yakarta sobre los principios para los organismos de lucha contra la corrupción (2012):
https://www.unodc.org/documents/corruption/WG-Prevention/Art_6_Preventive_anti-corruption_bodies/JAKARTA_STATEMENT_en.pdf.

- Transparencia Internacional (2018): Instrumento de evaluación del Organismo de Lucha contra la Corrupción y los Principios de Yakarta:
https://www.transparency.org/files/content/activity/2018_Jakarta_Principles_and_TI_ACA_Tool.pdf.

Empleo en el sector público (CNUCC Art. 7.1)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Procurará por adoptar, mantener y reforzar los sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos:
 - a) que se basan en principios de eficiencia, transparencia y criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;
 - b) que incluyan procedimientos adecuados para la selección y formación de personas para cargos públicos considerados especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;
 - c) que fomentan una remuneración adecuada y escalas de sueldos equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;
 - d) que promuevan programas de formación y capacitación que les permitan cumplir con los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones públicas (Art. 7.1).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Se ha establecido un marco jurídico claro para la contratación y el reclutamiento, la retención y el ascenso de funcionarios públicos y otros funcionarios públicos no elegidos?
 - ¿Incluye los exámenes públicos que pueden administrarse como parte del proceso, y los criterios específicos que se aplican para evaluar su mérito, equidad y aptitud, así como su integridad?
 - ¿Garantizan esos procedimientos la aplicación de los principios de eficiencia, transparencia y objetividad de los criterios de gestión de los recursos humanos?
 - ¿Se anuncian abiertamente los puestos del sector público? ¿Contienen esos anuncios requisitos y cualificaciones?
 - ¿Existen salvaguardias para garantizar la transparencia y la equidad del proceso de contratación (por ejemplo, *los procedimientos y prácticas para publicar y difundir los anuncios de vacantes, la documentación o grabación de las entrevistas y la calificación de los candidatos, la administración de pruebas escritas, el uso de paneles de entrevistas, etc.*)?
- ✓ ¿Existen procedimientos específicos para la contratación y el reclutamiento de personal directivo superior, si son diferentes de los demás funcionarios públicos?
- ✓ ¿Existen mecanismos para presentar una denuncia o una apelación contra una decisión de recursos humanos, incluso en relación con un proceso o una decisión de contratación?
- ✓ ¿Existen requisitos y procedimientos específicos de contratación para la selección de personas para ocupar determinadas categorías de puestos considerados especialmente vulnerables a la corrupción, incluida la posible detección temprana de posibles conflictos de intereses?
 - ¿Existen normas y procedimientos para la rotación de estas categorías de funcionarios?
- ✓ ¿Existen requisitos de capacitación y programas de estudios para personas que ocupan cargos públicos considerados especialmente vulnerables a la corrupción?
- ✓ ¿Existen instituciones o sistemas para la educación y la capacitación de los funcionarios públicos tanto en relación con cuestiones de integridad y corrupción como, de manera más amplia, en relación con sus funciones y las aptitudes necesarias como funcionario público?

Aplicación del marco

- ✓ ¿Demuestra la evidencia disponible que las normas y procedimientos para la contratación, retención y promoción de funcionarios públicos y otros funcionarios públicos no elegidos se aplican en la práctica (por ejemplo, *informes sobre casos en que no se aplicaron las normas, informes de la institución suprema de auditoría, etc.*)?
- ✓ ¿Existen pruebas de que se utilizan y son eficaces los mecanismos para presentar una denuncia o una apelación contra una decisión en materia de recursos humanos, incluso en relación con un proceso o una decisión de contratación (por ejemplo, *estadísticas sobre las denuncias presentadas, decisiones que fueron revisadas, etc.*)?
- ✓ ¿Utiliza la autoridad que establece las escalas salariales (sueldo básico, asignaciones, primas de rendimiento, etc.) aplicables a los funcionarios públicos criterios adecuados para decidir el aumento o el ajuste de la remuneración o de una parte de la remuneración de los funcionarios, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del país (*¿hay estudios internos o externos que hayan evaluado la idoneidad de la remuneración*)?
 - ¿Se administra el sistema de remuneración de los funcionarios públicos de manera adecuada y transparente (por ejemplo, se publican las escalas de sueldos, se garantiza que no haya empleados fantasmas, se asegura que los fondos no puedan ser desviados fácilmente por funcionarios de nivel superior o medio)?
 - ¿Es adecuada la remuneración de los funcionarios y empleados públicos?
- ✓ ¿Se utilizan criterios y procesos adecuados para evaluar el rendimiento, así como las consecuencias en caso de incumplimiento (por ejemplo, *estadísticas sobre las violaciones de los códigos o normas de conducta aplicables, sobre el incumplimiento, etc.*)?

Recursos útiles

- Servicio de Asistencia Anticorrupción de Transparencia Internacional (2015): Conflictos de interés - Guía temática, https://knowledgehub.transparency.org/assets/uploads/kproducts/Topic_Guide_Conflicts_of_Interest.pdf.
- PNUD (2018): Buenas prácticas en la excelencia del sector público para prevenir la corrupción: Un estudio de las lecciones aprendidas en apoyo de la aplicación de la Convenciones de las Naciones Unidas contra la Corrupción, <http://www.anti-corruption.org/wp-content/uploads/2018/10/UNDP-2018-Good-Practices-in-Public-Sector-Excellence-to-Prevent-Corruption.pdf>.

Códigos de conducta, conflictos de intereses y declaración de bienes e intereses (CNUCC Art. 7.2, 7.4, 8.1, 8.2, 8.5, 8.6, 12.2)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos (Art. 7.2);
- Procurará adoptar, mantener y fortalecer sistemas que promuevan la transparencia y eviten los conflictos de intereses (Art. 7.4);
- Promoverá la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos (Art. 8.1);
- Procurará aplicar códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas (Art. 8.2);
- Procurará establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación con sus actividades externas, empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses con respecto a sus atribuciones como funcionarios públicos (Art. 8.5);
- Considerará la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos (Art. 8.6);
- Las medidas para alcanzar esos fines podrán consistir en: prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, según proceda y por un período de tiempo razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación

de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación, cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionados con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo (Art. 12.2(e)).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Existen criterios claros y adecuados para descalificar a una persona para presentar una candidatura a un cargo público electivo, como una condena penal previa u otros delitos?
- ✓ ¿Existen requisitos para que los candidatos a cargos públicos electos demuestren la ausencia de un posible conflicto de intereses con el puesto que se pretende ocupar o revelen cierta información sobre los intereses pertinentes como condición para su candidatura?
- ✓ ¿Están obligados los candidatos a cargos públicos electos a presentar declaraciones de bienes antes o después de su entrada en funciones?
- ✓ ¿Se exige a los jueces que presenten declaraciones de bienes antes o después de su entrada en funciones?
- ✓ ¿Existe un sistema que exige a los funcionarios públicos que presenten una declaración de intereses y de bienes e ingresos (pueden ser sistemas separados)? Describa las disposiciones legales y reglamentarias.
 - ¿Abarcan estos requisitos de declaración todos los tipos y categorías pertinentes de funcionarios públicos (incluidos todos los sectores y ramas pertinentes del gobierno)?
 - ¿Abarcan las declaraciones todos los intereses financieros y activos pertinentes, incluidas las actividades externas, como empleos, cargos en empresas y otras entidades jurídicas en el país y en el extranjero, regalos y otros beneficios, pasivos, propiedad (efectiva) de empresas, acciones, bienes inmuebles, arte, vehículos, otros artículos de alto valor, cuentas de ahorro, dinero en efectivo, etc.?
 - ¿Las declaraciones también incluyen a los miembros de la familia o a los miembros del hogar del funcionario?
 - ¿Es adecuada la frecuencia establecida para hacer esas declaraciones (por ejemplo, anualmente, además de una declaración al entrar y salir del cargo)?
 - ¿Existe un mecanismo independiente para comprobar (muestras de) las declaraciones para asegurar el cumplimiento y que las presentaciones sean completas y correctas?
- ✓ ¿Existen sanciones por presentar información falsa o incompleta en esas declaraciones?
- ✓ ¿Existen normas y códigos de conducta sobre conflictos de intereses para los funcionarios públicos?
 - ¿Regulan las actividades externas de los funcionarios públicos?
 - ¿Abarcan a todos los funcionarios, sectores y poderes del gobierno pertinentes (ejecutivo, legislativo, administrativo, judicial, entidades controladas por el Estado)?
 - ¿Prohíben a los funcionarios públicos que posean ciertos tipos de activos o cargos en entidades jurídicas que son incompatibles con sus funciones principales, como, por ejemplo, una persona que forme parte del consejo de administración de una empresa?
 - ¿Son estas normas y códigos meramente deseados o están diseñados para ser aplicables?
 - ¿Limitan las medidas oficiales que un funcionario público puede tomar a causa de un conflicto de intereses?
 - ¿Regulan y abordan adecuadamente estas políticas y normas los regalos, las invitaciones y la hospitalidad que reciben los funcionarios públicos?
 - ¿Se aplican las normas sanciones administrativas, penales o de otra índole cuando los funcionarios públicos no cumplen con los reglamentos aplicables? ¿Son esas sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias?
- ✓ ¿Hay algún organismo o personal especializado con el mandato de fortalecer la transparencia y prevenir los conflictos de intereses dentro del gobierno?

- ✓ ¿Existe una estructura y un procedimiento institucional para supervisar el cumplimiento de la legislación sobre conflictos de intereses (incluso mediante la vigilancia y verificación de las declaraciones de intereses y activos) y para aplicar las sanciones correspondientes?
- ✓ ¿Existen leyes, políticas y reglamentos particulares u otras prácticas que tengan por objeto promover la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los funcionarios públicos?
- ✓ ¿Se han establecido canales para denunciar las violaciones de los códigos de conducta o las normas por parte de los funcionarios públicos, incluidas las medidas disponibles para la protección de los denunciantes?
- ✓ ¿Existe alguna medida (como leyes o una política clara) que tenga por objeto prevenir los conflictos de intereses en relación con los ex funcionarios públicos de entidades privadas, como las restricciones, durante un período de tiempo razonable, a las actividades profesionales de los ex funcionarios públicos o al empleo de los ex funcionarios públicos en el sector privado tras su dimisión o jubilación?
 - ¿Abarcan esas medidas todas las ramas pertinentes del sector público y todos los encargados de adoptar decisiones en el sector público?
 - ¿Existe un órgano o autoridad designado que examine los casos, proporcione orientación y/o imponga sanciones por las infracciones?
 - ¿Son las sanciones previstas por el mecanismo proporcionadas y disuasorias tanto para los individuos como para las empresas que no cumplen con el mecanismo?

Aplicación del marco

- ✓ ¿Se aplican en la práctica los criterios para descalificar a una persona para presentar una candidatura a la elección de un cargo público electo? ¿Se aplican de manera justa? ¿Son accesibles al público las declaraciones de intereses y de bienes e ingresos de los funcionarios públicos?
 - ¿Están disponibles en línea, previa solicitud o no son accesibles en absoluto?
 - ¿Están disponibles en un formato fácilmente accesible y estandarizado, posiblemente reteniendo algunos datos personales sensibles?
- ✓ ¿Existen pruebas de que esas normas y disposiciones se cumplen en la práctica?
- ✓ ¿Demuestran las pruebas disponibles que se presentan las declaraciones, que la información proporcionada es en general completa y correcta y que se aplica un proceso de verificación o supervisión?
- ✓ ¿Sugiere la evidencia disponible que las sanciones por presentar información falsa o incompleta en las declaraciones se aplican de manera justa y transparente (por ejemplo, *estadísticas y casos relativos a procedimientos disciplinarios/penales y sanciones impuestas a funcionarios públicos o candidatos que han sido sancionados por presentar información falsa o inexacta*)?
- ✓ ¿Existen centros de coordinación o dependencias dentro de los poderes ejecutivo y legislativo encargados de establecer normas de comportamiento ético y de orientar a los parlamentarios, ministros, etc. sobre el comportamiento ético y los riesgos de corrupción?
- ✓ ¿Se difunden ampliamente las normas sobre conflictos de intereses y los códigos de conducta?
 - ¿Se aplican esas normas en la práctica (*estadísticas sobre el número de casos de presuntas infracciones de los reglamentos y códigos de conducta relativos a los conflictos de intereses; sanciones impuestas, ejemplos de casos en los que se descubrieron conflictos de intereses y medidas concretas para el funcionario público pertinente*)?
- ✓ ¿Demuestran las pruebas disponibles que el órgano que supervisa el cumplimiento de la legislación sobre conflictos de intereses (incluso mediante la vigilancia y verificación de las declaraciones de intereses y de bienes) tiene la independencia, los conocimientos especializados y los recursos necesarios para cumplir su mandato?
 - ¿Existen pruebas de una supervisión eficaz (*porcentaje de cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones, porcentaje de declaraciones verificadas, número de casos de posibles conflictos de intereses, incompatibilidades e irregularidades detectadas, número de casos que se remiten a otros órganos competentes, medidas adoptadas para hacer frente a los conflictos de intereses, sanciones impuestas por incumplimiento de las obligaciones de divulgación, etc.*)?

- ✓ ¿Se han adoptado medidas adecuadas contra los funcionarios públicos que violan los códigos o normas de conducta (*estadísticas disponibles, casos, información sobre los tipos de sanciones impuestas, etc.*)?
- ✓ ¿Existen en la práctica incentivos positivos para promover los principios de integridad, honestidad y responsabilidad entre los funcionarios públicos?
- ✓ ¿Existen pruebas de que se utilizan canales para denunciar las violaciones de los códigos de conducta o las normas por parte de los funcionarios públicos, incluidas las medidas disponibles para la protección de los denunciantes (*estadísticas sobre el número de denuncias y sobre el seguimiento por el órgano respectivo, las medidas adoptadas y las sanciones impuestas, etc.*)?
- ✓ ¿Se aplican en la práctica las medidas destinadas a prevenir los conflictos de intereses relativos a ex funcionarios públicos de entidades privadas y son eficaces para prevenir los conflictos de intereses causados por el efecto "puerta giratoria", es decir, el movimiento de personas entre cargos públicos y empleos del mismo sector en el sector privado o voluntario, en ambos sentidos (*descripción de casos importantes relativos a la prohibición de que ex funcionarios públicos trabajen en el sector privado debido a conflictos de intereses, estadísticas sobre los casos pertinentes que fueron examinados por un órgano de supervisión, estadísticas sobre las sanciones impuestas por la violación de esas normas, etc.*)?

Recursos útiles:

- Asistencia para la recuperación de activos robados (StAR) (2017): Obtener el cuadro completo de los funcionarios públicos - Una guía de cómo hacer para una divulgación financiera efectiva, <https://star.worldbank.org/sites/star/files/getting-the-full-picture-on-public-officials-how-to-guide.pdf>.
- Transparencia Internacional (2015): Guía de temas: Códigos de conducta - El papel de la divulgación de ingresos y activos en la lucha contra la corrupción, <https://knowledgehub.transparency.org/guide/topic-guide-on-interest-and-asset-disclosure/5361>.
- Transparencia Internacional (2015): Guía de temas: Divulgación de intereses y activos - Normas y directrices, <https://knowledgehub.transparency.org/guide/topic-guide-on-interest-and-asset-disclosure/5867>.
- ONUDD, IFES y OSCE-ODIHR (2019): Reunión del Grupo de Expertos - Transparencia en la financiación política, https://www.unodc.org/documents/corruption/PragueEGM2019/Report_EGM_Transparency_in_Political_Finance_Prague.pdf.

Mecanismos de información y protección de denunciantes (CNUCC Art. 8.4, 13.2 - ver también Art. 32 y 33⁹)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Considerará la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones (Art. 8.4);
- Adoptará las medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción y facilitará el acceso a dichos órganos para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención (Art. 13.2);
- Adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidaciones a los testigos y peritos que presten testimonio sobre delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas (Art. 32.1);

⁹ Los artículos 32 y 33 ya estaban cubiertos por el examen del primer ciclo, pero no obstante podrían ser útiles para esta cuestión de política.

- Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir, entre otras, sin perjuicio de los derechos del acusado e incluido el derecho a las garantías procesales, en:
 - a) Establecer procedimientos para la protección física de esas personas, incluida, , en la medida de lo necesario y posible, y su reubicación, y permitir, cuando proceda, la prohibición total o parcial de revelar información sobre su identidad y paradero;
 - b) Establecer normas probatorias que permitan a los testigos y peritos prestar testimonio sin poner en peligro la seguridad de esas personas, por ejemplo, aceptando el testimonio mediante tecnología de comunicaciones como la videoconferencia u otros medios adecuados (Art. 32.2);
- Considerará la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos con otros Estados para la reubicación de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo (Art. 32.3);
- Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también a las víctimas en la medida en que sean testigos (Art. 32.4);
- Permitirá, con sujeción a su derecho interno, que se presenten y consideren las opiniones y preocupaciones de las víctimas en etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa (Art. 32.5);
- Considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas adecuadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención (Art. 33).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Existe un marco jurídico relativo a la presentación de informes y la protección de los denunciantes?
 - Por lo tanto, ¿abarca todo tipo de fechorías o peligros para el interés público, o se limita a la corrupción?
- ✓ ¿Se han establecido canales para denunciar las violaciones de los códigos de conducta o las normas por parte de los funcionarios públicos, incluidas las medidas disponibles para la protección de los denunciantes?
 - ¿Hay pruebas de que se utilicen estos canales?
- ✓ ¿Existen obligaciones de presentación de informes (*por ejemplo, para los funcionarios públicos que tienen conocimiento de un delito de corrupción*)?
- ✓ ¿Existen mecanismos para proteger a los miembros del público que denuncian actos de corrupción, incluida la protección física, así como la protección contra el lugar de trabajo u otras represalias?

Aplicación del marco

- ✓ ¿Existen pruebas de que se utilizan los canales para denunciar las violaciones de los códigos de conducta o las normas por parte de los funcionarios públicos?
- ✓ ¿Se han adoptado medidas para garantizar la protección de los denunciantes en el sector público?
- ✓ ¿Se pueden hacer informes anónimos?
- ✓ ¿Se utilizan en la práctica los mecanismos destinados a proteger a los miembros del público que denuncian actos de corrupción y son eficaces (*casos pertinentes, número y sustancia de las denuncias de actos de corrupción hechas por miembros del público, estadísticas sobre el número de investigaciones resultantes y sus resultados, etc.*)?
- ✓ ¿Sugiere la evidencia disponible que los denunciantes de irregularidades están adecuadamente protegidos en la práctica (*casos pertinentes, jurisprudencia, informes, estudios y estadísticas sobre la protección de los denunciantes y la eficacia de los mecanismos de presentación de informes, estadísticas sobre el número de personas denunciantes que reciben alguna forma de protección, etc.*)?

Recursos útiles:

- Consejo de Europa - Congreso de Autoridades Locales y Regionales (2019): La protección de los denunciantes de irregularidades - Retos y oportunidades para el gobierno local y regional, <https://rm.coe.int/the-protection-of-whistleblowers-challenges-and-opportunities-for-loca/16809312bd>.
- OCDE: Protección de denunciantes, <http://www.oecd.org/corruption/ethics/whistleblower-protection.htm>.
- Transparencia Internacional (2013): Principios Internacionales para la Legislación de Denunciantes, https://www.transparency.org/whatwedo/publication/international_principles_for_whistleblower_legislation.
- ONUDD (2015): Guía de recursos sobre buenas prácticas de protección de los denunciantes, https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2015/15-04741_Person_Guide_eBook.pdf.
- Red Internacional de Denuncias: <https://whistleblowingnetwork.org/Home>.

Financiamiento político (CNUCC Art. 7.3)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas para aumentar la transparencia respecto de la financiación de las candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos (Art. 7.3).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Existen leyes, normas y reglamentos aplicables a la financiación de candidaturas (campañas) a cargos públicos electivos? ¿Las normas existentes abordan adecuadamente los siguientes aspectos
 - parámetros para los límites, el propósito y los períodos de tiempo de los gastos de las campañas;
 - una definición legal de lo que constituye una donación o una contribución, así como los límites de las contribuciones a los partidos políticos y los candidatos;
 - la identificación de los donantes, incluyendo si las donaciones o préstamos anónimos, internacionales y de terceros están permitidos, restringidos o prohibidos;
 - los tipos permitidos de contribuciones en especie;
 - la forma y el momento de la presentación y la publicación de las cuentas y los gastos de las organizaciones del partido;
 - los medios para verificar los ingresos y los gastos;
 - si se permite la desgravación fiscal en donaciones o préstamos;
 - los medios para disuadir a los gobiernos de utilizar los recursos del Estado con fines electorales;
 - cómo se calculan y conceden los subsidios estatales para las elecciones y los partidos;
 - cómo se fomenta el desarrollo de nuevos partidos (al tiempo que se evita la creación de partidos cuyo objetivo principal es acceder a la financiación)?
- ✓ ¿Se han adoptado medidas legislativas y administrativas para aumentar la transparencia en la financiación de los partidos políticos y de los candidatos a cargos electivos?
 - ¿Se exige a los partidos políticos y a los candidatos que mantengan registros de todos sus ingresos y gastos, incluidos los préstamos y las donaciones en especie?
 - ¿Se exige a los partidos políticos y a los candidatos políticos que informen periódicamente (al menos anualmente y al menos después de las elecciones), de forma exhaustiva, normalizada y detallada, dentro de un plazo razonable, de todos los ingresos y gastos a una autoridad reguladora apropiada?

- ¿Deben comunicarse públicamente todas las donaciones a los partidos políticos y los candidatos políticos, por encima de un determinado umbral establecido por la ley, revelando al menos la cantidad y la identidad de los donantes?
- Del mismo modo, ¿deben divulgarse todos los gastos y otras fuentes de ingresos?
- ✓ ¿Se prohíbe a las entidades controladas por el Estado hacer contribuciones financieras o en especie a los partidos políticos, los candidatos políticos y las campañas electorales?
- ✓ ¿Se prohíben (o al menos se regulan) las donaciones de personas físicas y jurídicas extranjeras a los partidos políticos?
- ✓ ¿Se regulan las donaciones de entidades jurídicas a partidos políticos y candidatos, ya sea prohibiéndolas o limitándolas o exigiendo la divulgación de la propiedad efectiva?
 - ¿Se aplica también la reglamentación a las contribuciones en especie y a otras formas de apoyo financiero o en especie, como el patrocinio (en el que la persona o entidad que proporciona la financiación también recibe cierta exposición pública, por ejemplo, en un acto de campaña)?
- ✓ ¿Se consideran donaciones los préstamos a los partidos políticos y candidatos que se conceden en condiciones favorables, cancelados o no pagados?
 - ¿Deben comunicarse y divulgarse públicamente los préstamos?
- ✓ ¿Los terceros que hacen campaña a favor o en contra de determinados partidos o candidatos tienen que informar de sus ingresos y gastos relacionados con la campaña a una autoridad reguladora apropiada (si sus gastos superan un determinado límite definido por la ley)?
- ✓ ¿Existen sanciones por la violación de las normas y reglamentos establecidos aplicables a los candidatos y partidos políticos?
 - ¿Son esas sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias, y están establecidas por ley?
- ✓ ¿Existe una autoridad con el mandato de supervisar y hacer cumplir la regulación del financiamiento político?
 - ¿Se le otorgan las facultades, la independencia y los recursos necesarios para cumplir su función, incluida la de proporcionar orientación a los candidatos y los partidos políticos, vigilar el cumplimiento de las reglamentaciones aplicables, divulgar los informes financieros recibidos de los partidos políticos y los candidatos, (recomendar la) imposición de sanciones por infracciones y publicar informes públicos sobre las actividades y conclusiones de la autoridad?
- ✓ ¿Son todas las normas y reglamentos aplicables a la financiación de campañas políticas igualmente aplicables a los referendos nacionales?

Aplicación del marco

- ✓ ¿Sugiere la evidencia disponible públicamente que los partidos políticos y los candidatos mantienen el dinero fuera de los libros o han encontrado maneras de eludir la regulación del financiamiento político (*informes de auditoría, informes de las OSC y de los observadores electorales, estudios de casos, sanciones impuestas, etc.*)?
 - ¿Se publican estos datos de manera accesible, descargable, detallada, comparable, fácil de usar, oportuna y con capacidad de búsqueda, y se ajustan a las leyes y reglamentos vigentes?
 - ¿Sugiere el público pruebas disponibles que estas normas se cumplen en la práctica (*informes de los medios de comunicación, informes de los órganos de supervisión, informes de los grupos de vigilancia electoral, estadísticas y estudios de casos sobre violaciones, investigaciones y sanciones impuestas por incumplimiento, etc.*)?
- ✓ ¿Existen pruebas de que las sanciones por la violación de las normas y reglamentos establecidos aplicables a los candidatos políticos y los partidos políticos se aplican de manera oportuna, justa y transparente?
- ✓ ¿Pueden la sociedad civil y los medios de comunicación supervisar la financiación política, incluso vigilando las fuentes de financiación y los costos de las campañas políticas, la utilización de los fondos y recursos públicos y la labor de los órganos de supervisión?
 - ¿Existen aspectos o mecanismos que faciliten (o impidan) esa vigilancia pública (*disponibilidad de declaraciones financieras oportunas, normalizadas, detalladas y exhaustivas, divulgación de información en un formato fácilmente reutilizable, disponibilidad de informes del órgano de supervisión y de los órganos que imponen sanciones por infracciones, etc.*)?

- ✓ ¿La financiación pública a los candidatos y partidos se otorga de manera justa y transparente?
- ✓ ¿Se hacen públicos los costos de la administración de una elección?
- ✓ ¿Existen casos documentados que pongan de relieve las deficiencias en la reglamentación y la transparencia de la financiación de los candidatos a cargos públicos o partidos políticos?

Recursos útiles:

- Consejo de Europa (2003): Recomendación Rec (2003)4 sobre normas comunes contra la corrupción en la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales, [https://www.coe.int/t/dg1/legalcooperation/economiccrime/cybercrime/cy%20activity%20in%20terface2006/rec%202003%20\(4\)%20pol%20parties%20EN.pdf](https://www.coe.int/t/dg1/legalcooperation/economiccrime/cybercrime/cy%20activity%20in%20terface2006/rec%202003%20(4)%20pol%20parties%20EN.pdf).
- Consejo de Europa: Evaluaciones del GRECO, https://www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/evaluations/index_en.asp.
- Integridad global: Política monetaria y transparencia, <https://www.globalintegrity.org/category/money-politics-transparency/>.
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA): Base de datos de finanzas políticas, <https://www.idea.int/data-tools/data/political-finance-database>.
- OSCE-/ODIHR (2015): Manual para la observación de la financiación de campañas, <https://www.osce.org/files/f/documents/f/8/135516.pdf>.
- Declaración de Oslo sobre la corrupción que afecta a grandes cantidades de activos (2019), https://www.unodc.org/documents/corruption/meetings/OsloEGM2019/Oslo_Outcome_Statement_on_Corruption_involving_Vast_Quantities_of_Assets_-_FINAL_VERSION.pdf.
- ONUDD, IFES y OSCE-ODIHR (2019): Reunión del Grupo de Expertos - Transparencia en el Financiamiento Político, Praga, Informe: https://www.unodc.org/documents/corruption/PragueEGM2019/Report_EGM_Transparency_in_Political_Finance_Prague.pdf.

Contratación pública (CNUCC Art. 9.1)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:
 - a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fines de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas¹⁰;
 - b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y regla de licitación, así como su publicación;
 - c) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;
 - d) Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar los recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;
 - e) Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación (Art. 9.1).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

¹⁰ El término "licitadores" se refiere a los posibles licitadores de contratos gubernamentales.

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Se utilizan procedimientos claros para determinar las condiciones de participación en una licitación, incluidos los criterios de selección y adjudicación?
- ✓ ¿Existen disposiciones que garanticen que los procesos de contratación se anuncien y publiquen de manera que los licitadores interesados puedan conocer la oferta y que les dé tiempo suficiente para preparar y presentar una oferta?
- ✓ ¿Existen umbrales adecuados que requieran procedimientos de licitación competitivos y abiertos?
- ✓ ¿Se exige a los licitantes que proporcionen información sobre sus beneficiarios efectivos?
- ✓ ¿Existen organismos que tengan el mandato de supervisar el cumplimiento de las normas de adjudicación y ejecución de los contratos públicos?
 - ¿Tienen la independencia, los medios y las facultades necesarias para ejercer su mandato?
- ✓ ¿Se han establecido normas y procedimientos para el examen del proceso de adquisición, incluido un sistema de apelación y los recursos o remedios jurídicos disponibles?
- ✓ ¿Se han establecido procedimientos y prácticas adecuados para promover la integridad en la contratación pública (por ejemplo, procedimientos de exclusión, selección del personal implicado para evitar posibles conflictos en determinados casos, procedimientos de selección, requisitos de capacitación, rotación del personal, etc.)?

Aplicación del marco

- ✓ ¿Hay pruebas que indiquen que las exenciones se utilizan indebidamente en la práctica para evitar los procedimientos competitivos y adjudicar contratos sin procedimientos competitivos?
- ✓ ¿Se realizan los procedimientos de adquisición (al menos en parte) de forma electrónica, utilizando plataformas de adquisición electrónica o mediante un proceso basado en papel?
- ✓ ¿Dispone el público de acceso oportuno a información completa sobre los procesos de contratación pública y la adjudicación de licitaciones, incluidos los anuncios de licitación, información sobre los licitadores seleccionados (nombre, identificador único, oferta), información sobre la adjudicación del contrato y los documentos pertinentes, incluido el contrato completo (y las modificaciones del contrato) y los documentos adjuntos? Información sobre la ejecución y el seguimiento de la misma:
 - ¿Se puede acceder a esa información únicamente previa solicitud o se publica por defecto (por ejemplo, en una plataforma de contratación electrónica)?
 - ¿Pueden los medios de comunicación y la sociedad civil rastrear y vigilar qué bienes o servicios compran los organismos estatales a qué entidad, y cuál es el precio, así como los principales términos y condiciones?
 - ¿La información se pone a disposición en línea en formatos de datos que faciliten el análisis y su ulterior utilización, en particular utilizando un formato normalizado, estructurado y fácilmente reutilizable (es decir, como datos abiertos, posiblemente utilizando la norma de datos de contratación abierta¹¹)?
 - ¿Es accesible al público la información sobre otros tipos de contratos que son adjudicados por el gobierno, por ejemplo, compras sin licitación, privatizaciones, licencias o permisos, acuerdos de arrendamiento, asociaciones público-privadas (por encima de ciertos umbrales definidos por la ley)?
- ✓ ¿Es accesible al público una lista de empresas prohibidas?
 - ¿Sugiere la evidencia disponible que los interesados utilizan el sistema para apelar, que tienen un alto nivel de confianza en estos procedimientos y que los procesos de revisión y apelación son eficaces (*estadísticas sobre el número de casos presentados, casos de apelación exitosa o de impugnación de un proceso de adquisición, etc.*)?
- ✓ ¿Se dispone de evaluaciones gubernamentales o evaluaciones externas sobre la eficacia del sistema de contratación pública y la medida en que se basa en la transparencia, la competencia y criterios objetivos en la adopción de decisiones?
 - ¿Se han identificado riesgos específicos de corrupción en el sistema de contratación pública que aún no se han abordado (informes de los medios de comunicación,

¹¹ Open Contracting Data Standard: <https://standard.open-contracting.org/latest/en/>.

informes de órganos de supervisión como la institución suprema de auditoría, informes de supervisión de las organizaciones de la sociedad civil, etc.)?

Recursos útiles:

- Article 19 y UNCAC Coalition (2017): La contratación pública requiere información pública, <https://www.article19.org/resources/public-procurement-requires-public-information/>.
- Recursos e informes publicados por la Open Government Partnership: <http://www.opengovpartnership.org/>.
- El Banco Mundial: Benchmarking Public Procurement (BPP) Data, <https://bpp.worldbank.org/en/BPP-data>.
- Sitio web de la Asociación de Contratación Abierta: <https://www.open-contracting.org/>.

Gestión de las finanzas públicas (CNUCC Art. 9.2, 9.3)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública, entre otras cosas:
 - a) Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;
 - b) La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;
 - c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;
 - d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y
 - e) Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo (Art. 9.2);
- Adoptará las medidas necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos, y para prevenir la falsificación de esos documentos (Art. 9.3).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Se han establecido leyes, reglamentos y procedimientos para la preparación y aprobación de los presupuestos nacionales, incluidos los que especifican el tipo de información requerida como parte de la presentación al poder legislativo?
- ✓ ¿Existen leyes, reglamentos y normas que regulen la contabilidad y las normas de auditoría interna y externa del presupuesto nacional y la administración de las finanzas públicas?
- ✓ ¿Se han establecido mecanismos adecuados para registrar, almacenar y perseverar en la integridad de los libros de contabilidad, registros, estados financieros y otros documentos conexos?

Aplicación del marco

- ✓ ¿Se han establecido leyes, reglamentos y procedimientos para la preparación y aprobación de los presupuestos nacionales, incluidos los que especifican el tipo de información requerida como parte de la presentación al poder legislativo?
- ✓ ¿En qué medida se hacen públicos los procedimientos presupuestarios?
- ✓ ¿Existe la posibilidad de que el público haga aportaciones y debata el proyecto de presupuesto nacional antes de su aprobación?
- ✓ ¿Existen consecuencias por el incumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos aplicables, incluidos los relativos a la publicación?
- ✓ ¿Con qué frecuencia se publican los informes de ingresos y gastos del gobierno?
- ✓ ¿Incluyen los documentos presupuestarios accesibles al público un comentario detallado sobre los ingresos y los gastos, así como datos sobre los resultados no financieros, incluidos los objetivos de rendimiento?

- ✓ ¿Se divulga la información presupuestaria con un nivel de detalle adecuado y con suficiente documentación de apoyo?
 - ¿Se puede rastrear el presupuesto asignado y gastado por cada ministerio u organismo estatal pertinente?
- ✓ ¿Se facilita la información presupuestaria en formatos que faciliten el análisis de los datos?
- ✓ ¿Se puede acceder públicamente de manera oportuna a la información sobre el presupuesto aprobado, su ejecución, los ingresos recaudados, las principales fuentes de ingresos y una auditoría independiente, por ejemplo, a través de un sitio web?
 - ¿Están a disposición del público los informes pertinentes sobre la presentación del presupuesto nacional más reciente y el proceso de aprobación?
 - ¿Hay aspectos del presupuesto que no se divulgan (por ejemplo, con fines de seguridad y defensa)?
 - ¿Han identificado los informes de contabilidad y auditoría, por ejemplo, de la institución suprema de auditoría, problemas relativos a los ingresos y gastos del gobierno y a la gestión del presupuesto nacional?
- ✓ ¿Existen casos documentados en los que se hayan destruido, falsificado o no se hayan mantenido registros (financieros), aunque se haya exigido su mantenimiento?

Recursos útiles:

- Asociación Internacional para el Presupuesto: Open Budget Survey - Country Results, <https://www.internationalbudget.org/open-budget-survey/results-by-country/>.
- Carta Internacional de Datos Abiertos: <https://opendatacharter.net>.
- Open Government Partnership: <https://www.opengovpartnership.org/es/>.
- Fundación Conocimiento Abierto: Global Open Data Index - Presupuesto del Gobierno, <https://index.okfn.org/dataset/budget/>.
- Transparency International - Defence and Security UK: Government Defence Anti-Corruption Index, <https://government.defenceindex.org>.

Acceso a la información (CNUCC Art. 10) y participación de la sociedad (CNUCC Art. 13.1)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Habida cuenta la necesidad de combatir la corrupción, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:
 - a) La instauración de procedimientos o reglamentos que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y los datos personales, sobre las decisiones y los actos jurídicos que incumban al público;
 - b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y
 - c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública (Art. 10);
- Adoptará medidas adecuadas para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esta participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:
 - a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;
 - b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;

- c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;
- d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esta libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros;
 - ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas (Art. 13.1).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Existen leyes, procedimientos, políticas y reglamentos que permitan a los miembros del público en general obtener información sobre la organización, el funcionamiento y el proceso de adopción de decisiones de la administración pública?
 - ¿Existe una base jurídica para el acceso a la información en poder de los organismos públicos - garantía constitucional, estatutaria y/o normativa para el acceso público a la información, como una ley sobre el derecho a la información, el acceso a la información o la libertad de información (*véase el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.10*)? Si no existe una ley general, ¿qué disposiciones existen en relación con la información pública sobre la corrupción?
 - ¿Están claramente definidos los medios y procedimientos de acceso a la información?
 - ¿Están las limitaciones a esta libertad claramente definidas por la ley, y son las necesarias y proporcionadas para proteger los intereses legítimos?
 - ¿Las excepciones a la divulgación sólo se aplican cuando el interés protegido puede verse perjudicado por una divulgación específica?
 - ¿Pueden anularse las exenciones si existe un interés público superior en la divulgación, como la revelación de la corrupción o las violaciones de la ética o las leyes?
 - ¿Existen normas adecuadas y claras sobre el calendario y el formato de suministro de información?
 - ¿Abarca el derecho de acceso a la información a todos los poderes del Estado, el ejecutivo (gobierno, jefe de Estado, órganos de gobierno regionales y locales), el legislativo y el judicial, así como a otras autoridades públicas o gubernamentales, a todos los niveles (nacional, regional o local)? ¿Se aplica a la información en poder de otras entidades que desempeñan funciones públicas o reciben financiación pública?
 - ¿Abarca el derecho de acceso a la información todos los registros en poder de los organismos públicos, independientemente de la forma en que se almacene la información, su fuente y la fecha de producción?
 - ¿Existe un mecanismo de apelación en caso de que se denieguen las solicitudes de información?
 - ¿Existe una instancia independiente, como una Comisión de Información o un Ombudsman, que se ocupe de los procedimientos de acceso a la información y de la resolución de las denuncias?
 - ¿Tiene este órgano el derecho de examinar las denuncias por falta de presentación de informes y de investigar las quejas por mala administración en relación con el acceso a la información y la adopción de decisiones?
 - ¿Puede el organismo supervisar la aplicación de la ley de acceso a la información por parte de los organismos públicos?
- ✓ ¿Garantiza algún marco de licencia y reglamentación que rija los medios de comunicación (es decir, la televisión, la radio, los medios impresos y los medios en línea) que las reglamentaciones no se puedan utilizar con fines políticos o partidistas para restringir la investigación y la publicación de artículos sobre la corrupción?
- ✓ ¿Existen restricciones demasiado amplias y excesivas al ejercicio de la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información?

Aplicación del marco

- ✓ ¿Se dispone públicamente de los medios y procedimientos para acceder a la información?
- ✓ ¿Es el mecanismo de apelación fácilmente accesible (es gratuito o accesible sin costos sustanciales, puede utilizarse sin contratar un abogado, etc.)?
 - ¿Sugiere la evidencia disponible que este mecanismo de apelación es independiente y eficaz (*ejemplos y estadísticas de apelaciones después de que se hayan denegado solicitudes de información, etc.*)?
- ✓ Si se cobra una tasa por acceder a la información, ¿se cobra al solicitante más que una tasa de reproducción consistente en los gastos razonables de reproducción en que incurre el titular de la información?
- ✓ ¿Puede el órgano independiente que se ocupa de los procedimientos de acceso a la información y de la resolución de quejas supervisar la aplicación de la ley de acceso a la información por parte de los órganos públicos?
- ✓ ¿Sugiere la evidencia disponible que existe un acceso efectivo a la información en la práctica, en particular a la información pertinente a la lucha contra la corrupción (*número de solicitudes recibidas por los órganos estatales, el tiempo medio de respuesta; estadísticas/ejemplos relativos a las solicitudes de información que se denegaron, incluidos los motivos de la denegación; casos en que se concedió/denegó el acceso a la información pertinente para prevenir la corrupción; estadísticas/casos relativos a la revisión o apelación de decisiones que deniegan el acceso a la información y las decisiones adoptadas al respecto, etc.*)?)?
- ✓ ¿Se han adoptado medidas para garantizar que las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos existentes en materia de acceso a la información sean ampliamente conocidos y accesibles al público?
 - ¿Se pone a disposición del público la información pertinente para combatir la corrupción publicada de manera proactiva y automática por el gobierno (*ejemplos pertinentes de publicación proactiva, ejemplos de falta de publicación proactiva, presentación periódica de informes sobre casos, investigaciones, etc.*)?
 - ¿Se han establecido instrumentos o mecanismos concretos para difundir información pertinente para la lucha contra la corrupción (*por ejemplo, sitios web de gobierno electrónico, portales de datos abiertos, un portal de contratación pública electrónica, divulgación de información sobre los beneficiarios de subvenciones y subsidios, registros de empresas y entidades jurídicas accesibles al público, un registro de propietarios beneficiarios accesible al público, declaraciones de ingresos y activos de funcionarios públicos, información sobre la financiación de los partidos políticos, otras bases de datos pertinentes, etc.*)?
 - ¿Se han establecido políticas y procedimientos que prevean la publicación de informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en la administración pública (*ejemplos de informes gubernamentales que evalúen los riesgos de corrupción en la administración pública, esfuerzos realizados por el gobierno para dar a conocer la existencia, los resultados y las conclusiones de esos informes*)?
 - ¿Existen aspectos del derecho a la información que no se aplican adecuadamente o que no garantizan una transparencia suficiente?
- ✓ ¿Ha habido iniciativas de sensibilización del público respecto de la información disponible y la forma de acceder a ella?
- ✓ ¿Existen ejemplos de participación de los ciudadanos y los interesados en los procesos de adopción de decisiones, por ejemplo, mediante consultas en gran escala, plataformas en línea, grupos de trabajo, grupos de tareas, referendos ciudadanos y reuniones comunitarias, y medidas para promover esa participación?
- ✓ ¿Se han adoptado medidas para promover una cultura institucional de transparencia, datos abiertos, políticas de puertas abiertas y comunicación regular entre el gobierno y la sociedad civil?
- ✓ ¿Se han adoptado medidas para brindar a las personas y grupos ajenos al sector público la oportunidad de ser consultados durante los procesos de redacción de leyes?
- ✓ ¿Se han adoptado medidas para permitir que los miembros del público decidan o contribuyan a las decisiones sobre cómo asignar partes del presupuesto público en instituciones específicas?

- ✓ ¿Existen requisitos de consultas públicas antes de emitir reglamentos u otras políticas administrativas y alguna consecuencia en caso de incumplimiento de este requisito de participación pública?
- ✓ ¿Se han introducido en las escuelas primarias y secundarias cursos de capacitación que incluyan aspectos relacionados con la corrupción o cuestiones conexas, como la ética, los derechos cívicos o la gobernanza? ¿Se han introducido en las universidades cursos de capacitación sobre aspectos relacionados con la corrupción, la administración pública, la contratación pública, la ética, el derecho penal o la gobernanza empresarial?
- ✓ ¿Existen casos documentados en que se haya denegado a periodistas, representantes de la sociedad civil o ciudadanos el acceso a información o documentos políticamente sensibles, sin una justificación adecuada?
- ✓ ¿Hay ejemplos de solicitudes de información que hayan tenido éxito y que hayan contribuido a informar y configurar los debates públicos en torno a cuestiones de transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza, o que hayan ayudado a poner de relieve o descubrir posibles casos de corrupción o falta de rendición de cuentas?
- ✓ ¿Cómo se aplican en la práctica las restricciones al ejercicio de la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información?
- ✓ ¿Existen casos documentados de medios de comunicación, reporteros, blogueros, organizaciones de la sociedad civil o ciudadanos individuales a los que se les impida informar sobre la corrupción o llegar a un público más amplio con sus reportajes (*por ejemplo, por medio de licencias y requisitos legales, censura, confiscación, amenazas, etc.*)?
- ✓ ¿Se han documentado recientemente casos de ataques contra grupos de la sociedad civil, activistas anticorrupción y de derechos humanos, periodistas y otras personas que defienden o informan sobre la corrupción?
 - En caso afirmativo, ¿se han investigado adecuadamente estos incidentes? ¿Se identificó a los autores y se les exigieron responsabilidades?
- ✓ ¿Se ha sumado el país a alguna iniciativa internacional para promover la transparencia, como la Asociación de Gobierno Abierto (OGP), la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), la Cooperación Europea en Ciencia y Tecnología (CoST) o la Conferencia Internacional de Datos Abiertos (IODC)? En caso afirmativo, ¿qué tipo de compromisos o progresos se han realizado gracias a esas iniciativas?

Recursos útiles:

- Article 19 y UNCAC Coalition: Lucha contra la corrupción mediante el acceso a la información, <https://www.article19.org/resources/fighting-corruption-access-information/>.
- Clasificación del derecho mundial a la información: Clasificación del derecho a la información y su metodología, <https://www.rti-rating.org>.
- Unión Africana: Ley Modelo sobre el acceso a la información para África, <https://archives.au.int/handle/123456789/2062>.
- Consejo de Europa: Convenio del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos oficiales, <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=0900001680084826>.
- OEA: Ley Modelo Interamericana de Acceso a la Información, http://www.oas.org/en/sla/dil/access_to_information_model_law.asp.
- Reporteros sin Fronteras: Clasificación de la libertad de prensa, <https://rsf.org/es/datos-clasificacion>.
- ACNUDH: Observación general N° 34 sobre el artículo 19, septiembre de 2011, <https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/gc34.pdf>.

Poder judicial y medidas del ministerio público (CNUCC Art. 11)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial (Art. 11.1);

- Podrán formularse y aplicarse en el ministerio público medidas con idéntico fin a las adoptadas conforme al párrafo 1 [...] en los Estados Partes en que esa institución no forme parte del poder judicial pero goce de independencia análoga (Art. 11.2).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Garantiza el marco constitucional y jurídico la independencia e integridad del poder judicial y del ministerio público (para ello y para las preguntas que figuran a continuación, véanse también las normas para jueces y fiscales a las que se hace referencia en la sección de recursos)?
- ✓ ¿Son aplicables los códigos de conducta y los mecanismos disciplinarios a los miembros del poder judicial y del ministerio público?
- ✓ ¿Existen centros o unidades de coordinación dentro del poder judicial encargados de dar directrices a los jueces y miembros del ministerio público sobre el comportamiento ético, los riesgos de corrupción, etc.?
- ✓ ¿Existen medidas adecuadas para aumentar y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la selección, la contratación, la capacitación, la gestión del desempeño y la destitución de los miembros del poder judicial y del ministerio público?
- ✓ ¿Existe una norma o un proceso adecuado para determinar un posible conflicto de intereses para un juez o un fiscal, y para las medidas que deben adoptarse para abordar ese conflicto?
- ✓ ¿Se exige a los jueces y fiscales que declaren sus bienes e intereses?
- ✓ ¿Se han adoptado medidas para garantizar la transparencia del proceso judicial, por ejemplo, permitiendo el acceso del público y los medios de comunicación a los procedimientos judiciales y facilitando el acceso a las sentencias judiciales?
- ✓ ¿Existen procedimientos adecuados que regulen la asignación y distribución de los casos para salvaguardar contra las interferencias indebidas?

Aplicación del marco

- ✓ ¿Cómo se evalúa la independencia e integridad del poder judicial y la fiscalía en la práctica, basándose en las pruebas disponibles (*informes de los medios de comunicación sobre casos específicos que documentan interferencias indebidas y/o falta de integridad, evaluaciones de grupos de la sociedad civil, organizaciones internacionales y organismos gubernamentales, encuestas públicas sobre la integridad de estas instituciones, estadísticas y casos sobre medidas de autorregulación, número de informes sobre corrupción en el poder judicial recibidos, número de investigaciones relacionadas con la corrupción en el poder judicial y sus resultados, procedimientos penales como resultado de esos presuntos actos de corrupción, condenas de miembros de la judicatura y la fiscalía, etc.*)?
- ✓ ¿Sugiere la evidencia disponible que los códigos de conducta y los mecanismos disciplinarios aplicables a los miembros de la judicatura y el ministerio público se aplican en la práctica y han dado lugar a la adopción de medidas disciplinarias (*número de casos disciplinarios, ejemplos de sanciones disciplinarias o enjuiciamientos de jueces y fiscales*)?
- ✓ ¿Se hace pública la declaración de bienes e intereses de los jueces y fiscales (*véase la sección sobre Códigos de conducta y declaración de bienes e intereses - Art. 7.2, 7.4, Art. 8 supra*)?
 - ¿Se presentan las declaraciones de bienes e intereses en la práctica - las pruebas disponibles sugieren que son correctas y completas?
 - ¿Se utilizan para prevenir conflictos de intereses, en particular en relación con el sistema de asignación de casos, a fin de evitar que se asigne a un juez o fiscal que tenga que recusarse del caso debido a un conflicto de intereses?

Recursos útiles:

- Asociación Internacional de Fiscales (IAP): Normas de responsabilidad profesional y declaración de los deberes y derechos esenciales de los fiscales, https://www.iap-association.org/getattachment/5f278b49-dd58-49ee-97d0-3d2d51a1af37/IAP_Standards.aspx.
- ACNUDH (1985): Principios básicos relativos a la independencia del poder judicial, <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/IndependenceJudiciary.aspx>.

- ACNUDH (1990): Directrices sobre la función de los fiscales, <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/RoleOfProsecutors.aspx>
- ONUDD (2002): Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, https://www.unodc.org/pdf/crime/corruption/judicial_group/Bangalore_principles.pdf.

Transparencia del sector privado (CNUCC Art. 12.1, 12.2(c) y (f), 12.4)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas (Art. 12.1);
- Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:
 - c) Promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas (Art. 12.2(c));
 - f) Velar por que las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción, y por que las cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación (Art. 12.2(f));
- Cada Estado Parte denegará la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno [...] que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto (Art. 12.4).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Se han adoptado medidas destinadas a promover la transparencia entre las entidades privadas, incluso mediante la publicación de la identidad de las personas jurídicas y físicas que participan en el establecimiento y la gestión de entidades corporativas? ¿Se han establecido requisitos de transparencia en relación con la propiedad efectiva de las entidades jurídicas que garanticen la disponibilidad y accesibilidad de la información sobre la propiedad efectiva para los interesados pertinentes y el público?
 - ¿Es el registro de sociedades (así como los registros de otras entidades jurídicas pertinentes, como fideicomisos, fundaciones, asociaciones, etc.) de libre acceso al público?
 - ¿Se puede buscar en el registro, se dispone de sus datos en un formato (y bajo una licencia) que facilita su reutilización?
 - ¿Son accesibles al público los directores, representantes y propietarios directos de las empresas, así como los principales datos sobre las entidades jurídicas (por ejemplo, la fecha de constitución, el número de identificación de la empresa, la dirección de registro, los datos históricos de los propietarios y directores anteriores, etc.)?
 - ¿Se ha establecido un registro central de beneficiarios finales en el que las empresas y todos los demás tipos de entidades jurídicas (como las fundaciones, los fideicomisos nacionales y los fideicomisos extranjeros que operan en el país) están obligados a informar a sus propietarios finales?
 - ¿Define la reglamentación de manera clara y estricta a los beneficiarios efectivos?
 - ¿Se han establecido mecanismos para garantizar que la información incluida en el registro de propietarios efectivos sea adecuada, exacta y pueda accederse a ella oportunamente?
 - ¿Se ha establecido un mecanismo para garantizar la verificación de la información sobre la propiedad efectiva (con recursos adecuados)?

- ¿La información sobre los beneficiarios finales está disponible y accesible al público, o sólo a las fuerzas del orden y a agentes específicos (como bancos, unidades de inteligencia financiera, etc.)?
 - ¿Se puede acceder a la información en un formato de datos estandarizado, estructurado y abierto que facilite el análisis y la reutilización?
- ¿Es eficaz la reglamentación de la propiedad efectiva para establecer un nivel adecuado de transparencia?
- ✓ ¿Se han establecido reglas, reglamentos y procedimientos para las entidades privadas en relación con el mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros, así como normas de contabilidad y auditoría? ¿Prohíben las normas:
 - Cuentas extraoficiales;
 - Realizando operaciones extraoficiales o mal identificadas;
 - Registro de gastos inexistentes;
 - Introducir responsabilidades con una identificación incorrecta de sus objetos;
 - Usando documentos falsos;
 - ¿Destruir intencionalmente documentos de contabilidad antes de lo previsto por la ley?
 - ¿Se imponen sanciones o penas a las entidades privadas por el incumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos pertinentes?
- ✓ ¿Existe una legislación u otros requisitos que prohíban la deducibilidad fiscal de los sobornos y gastos incurridos en conductas corruptas?

Recursos útiles:

- GAFI: Evaluaciones mutuas (en particular sobre las recomendaciones 24 y 25), <http://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations>.
- Propiedad abierta: <https://www.openownership.org>.
- Red de Justicia Fiscal: Índice de Secreto Financiero, <https://www.financialsecrecyindex.com/en/introduction/fsi-2018-results>.
- Transparency International y UNCAC Coalition: Recomendaciones para la adopción de medidas firmes para garantizar la transparencia en la propiedad de las empresas - presentación en la 10ª sesión reanudada del IRG de la CNUCC, https://uncaccoalition.org/wp-content/uploads/TI-Statement-to-IRG-on-Beneficial-Ownership.23.8.19.REV_final.docx.
- Transparency Internacional: ¿Sólo para el espectáculo? Revisando Compromisos del G20 sobre propiedad efectiva de empresas, https://www.transparency.org/whatwedo/publication/just_for_show_g20_promises.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (CNUCC, Art. 14)

Resumen de los requisitos pertinentes de la CNUCC para cada Estado Parte:

- Cada Estado Parte:
 - a) Establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que presten servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilización para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en dicho régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente y, cuando proceda, del beneficiario efectivo, al establecimiento de registros y la denuncia de las transacciones sospechosas;
 - b) Garantizará que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación,

análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero (Art. 14.1);

- Considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo y de títulos negociables pertinentes (Art. 14.2);
- Se insta a que utilicen como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero (Art. 14.4);
- Se esforzarán por establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero (Art. 14.5).

¿Qué se ha hecho para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones?

Marco jurídico y político

- ✓ ¿Se ha establecido un régimen adecuado de reglamentación y supervisión de la lucha contra el blanqueo de dinero (véanse las *evaluaciones del GAFI mencionadas en la sección de recursos útiles*)?
- ✓ ¿Se ha creado una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)?
- ✓ ¿Se emiten sanciones por incumplimiento, incluidas medidas de aplicación de la ley, enjuiciamientos, multas o sanciones reglamentarias o de supervisión (*casos pertinentes notificados en que se impusieron (no) sanciones, estadísticas sobre el número de sanciones impuestas en los últimos años, número de informes sobre transacciones sospechosas recibidos por la Dependencia de Inteligencia Financiera u órgano similar, número de esos informes remitidos a los organismos de aplicación de la ley tras su análisis por la Dependencia de Inteligencia Financiera, información sobre si esos informes dieron lugar a investigaciones y/o enjuiciamientos*)?
- ✓ ¿Existe un requisito de declaración de efectivo transfronterizo que abarque el transporte transfronterizo de entrada y salida y todo el transporte físico transfronterizo (por viajeros, por correo y por carga)?
 - ¿Se han adoptado medidas adecuadas para detectar y vigilar el movimiento de efectivo?
 - ¿Existen sanciones adecuadas en caso de declaración falsa o de no declaración?

Aplicación del marco

- ✓ ¿Sugiere la evidencia disponible que la UIF tiene recursos adecuados e independencia para cumplir su mandato?
 - ¿Tiene la capacidad de intercambiar información con las instituciones pertinentes a nivel nacional?
 - ¿Es capaz de intercambiar información a nivel internacional?
 - ¿Es la UIF miembro del Grupo Egmont o de alguna otra red de organismos para el intercambio de información?
 - ¿Ha firmado memorandos de entendimiento u otros acuerdos con otras UIF?
 - ¿Sugiere la evidencia disponible que la UIF opera eficazmente (*información sobre casos recientes de blanqueo de dinero relacionado con la corrupción impulsados por la UIF, casos y estadísticas sobre investigaciones, enjuiciamientos, condenas, así como órdenes de congelación, incautación y confiscación, etc.*)?
- ✓ ¿Indican las pruebas disponibles que los controles del movimiento de efectivo y las sanciones en caso de declaración falsa o de no declaración son eficaces (*estática sobre las transferencias transfronterizas de efectivo declaradas, sobre las transferencias transfronterizas de efectivo no declaradas detectadas, sanciones impuestas, etc.*)?
- ✓ ¿Se ha sometido el país a evaluaciones del GAFI, de un organismo regional similar al GAFI o de otra organización internacional que realice evaluaciones/valoraciones sobre temas relacionados con la lucha contra el blanqueo de dinero?

- ¿Se identificaron deficiencias particulares en el régimen de lucha contra el blanqueo de dinero y su aplicación?

Recursos útiles:

- Grupo Egmont: <https://egmontgroup.org/en>.
- GAFI: Evaluaciones mutuas, <https://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations>.
- Red de Justicia Fiscal (2020): Índice de Secreto Financiero - Resultados de 2020, <https://fsi.taxjustice.net/en/introduction/fsi-results>.